



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	CARMEN JUDITH SAAVEDRA TORRES
APOYO PARA:	ANNIE ESTHER SANTANILLA SAAVEDRA
RADICACIÓN:	2007-00915
PROVIDENCIA:	78
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR

Se aprecia manifestación de la Procuradora adscrita al despacho bajo mi cargo, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, para lo cual indicó los actos en los que se requiere apoyo, y proporcionó la información de los familiares más cercanos de la titular del acto y el domicilio de la misma.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario y se ordenará oficiar tanto a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, como a la entidad respectiva para que realice la valoración de apoyos.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ dispone:

**PRIMERO: ADELANTAR** el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el término de diez (10) días.

**TERCERO:** En aras de garantizar la defensa de la señora ANNIE ESTHER SANTANILLA SAAVEDRA, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que en el término de tres (3) días, le asigne a la citada un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

**CUARTO: OFICIAR** a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que lleven a cabo la valoración de apoyos de la señora ANNIE ESTHER SANTANILLA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.504.049. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, artículo 38, num. 4.

**QUINTO: COMUNICAR** esta decisión al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

*Proyectó: María Pabón*



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 03*  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO*

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338b187d1c7ee50537f532c29397fda0a7cab0927ef4ad38942a8fc2107bfdae**

Documento generado en 19/01/2024 07:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>